

¿Cómo beneficia el ahorro previsional a mi familia?

SuperIntendencia de Pensiones

1era Calle Poniente y 7ª Avenida Norte. Antiguo Edificio del BCR, 1er nivel

San Salvador, El Salvador C.A

Tel 2281-8999

Sitio Web:

www.spensiones.gob.sv/sitiodelaafiliado

AFP CONFIA

2267-7777

AFP CRECER

2211-9393



Un retiro digno, una nueva vida

¿Cómo beneficia el ahorro previsional a mi familia?

Protección familiar

El ahorro previsional no sólo está orientado a beneficiar a los afiliados al momento de su retiro, sino que además garantiza la protección del grupo familiar en caso de que un afiliado se invalide o fallezca por riesgo común.

Los accidentes por riesgos comunes son aquellos que ocurren por situaciones imprevistas fuera del tiempo laboral y en los que un afiliado se puede invalidar o fallecer.

Los esposos, esposas, convivientes, hijos e hijas del fallecido, se convierten en beneficiarios directos. También los padres del causante al demostrar que dependen económicamente del trabajador, de tal manera que en caso de fallecimiento quedan protegidos financieramente.

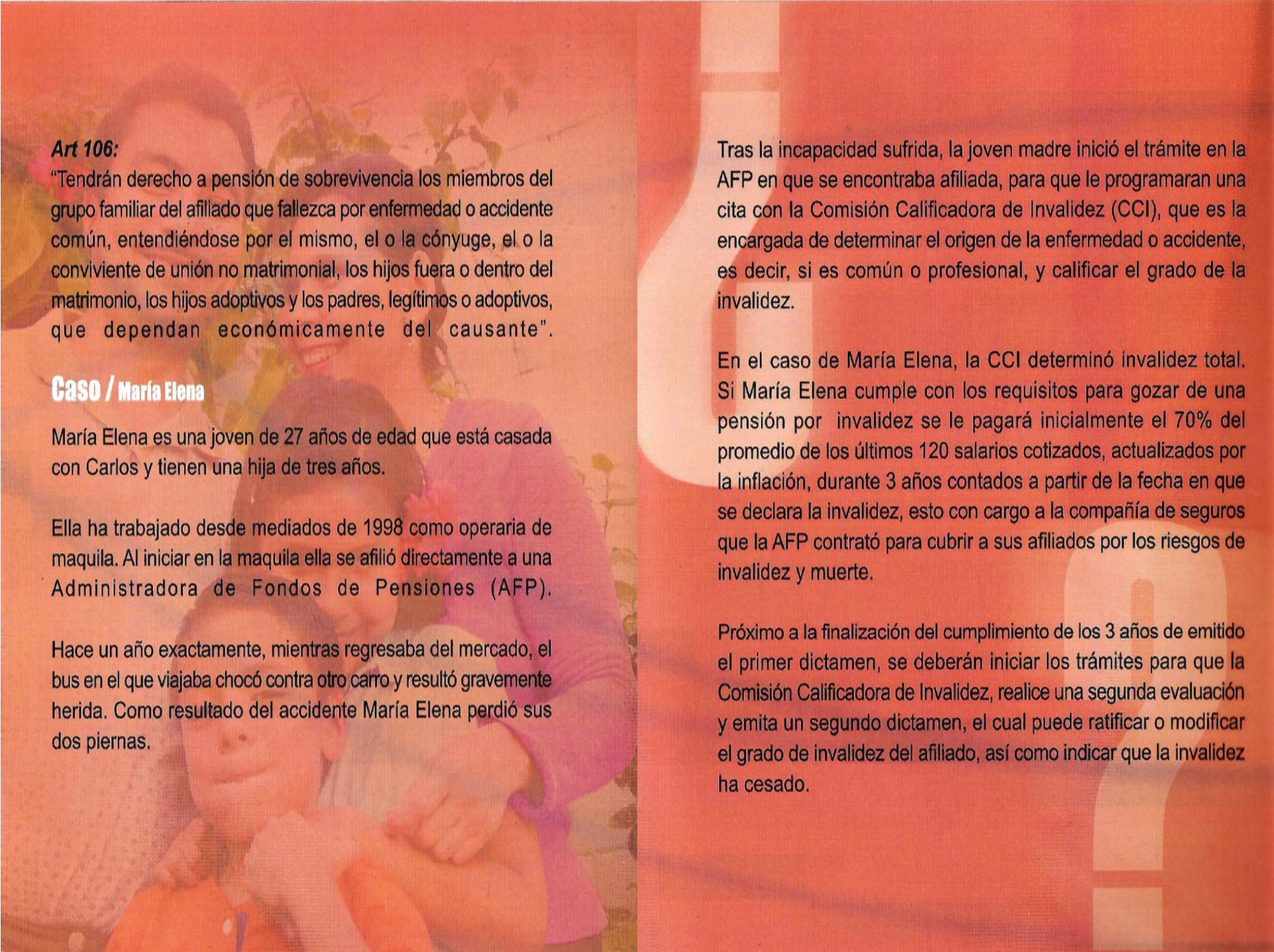
Seguro de invalidez y Sobrevivencia

El seguro de invalidez y sobrevivencia es uno de los beneficios exclusivos del Sistema de Ahorro para Pensiones. Este seguro protege a los afiliados en caso de invalidez por enfermedad o accidente común, o al grupo familiar en caso de fallecimiento.

Respaldo legal (artículos de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones)

Art 105:

“Tendrán derecho a pensión de invalidez, los afiliados no pensionados que, sin cumplir los requisitos de edad para acceder a pensión de vejez, sufran un menoscabo de la capacidad para ejercer cualquier trabajo, a consecuencia de enfermedad, accidente común o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, no así los que se invaliden por riesgos profesionales”.



Art 106:

“Tendrán derecho a pensión de sobrevivencia los miembros del grupo familiar del afiliado que fallezca por enfermedad o accidente común, entendiéndose por el mismo, el o la cónyuge, el o la conviviente de unión no matrimonial, los hijos fuera o dentro del matrimonio, los hijos adoptivos y los padres, legítimos o adoptivos, que dependan económicamente del causante”.

Caso / María Elena

María Elena es una joven de 27 años de edad que está casada con Carlos y tienen una hija de tres años.

Ella ha trabajado desde mediados de 1998 como operaria de maquila. Al iniciar en la maquila ella se afilió directamente a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

Hace un año exactamente, mientras regresaba del mercado, el bus en el que viajaba chocó contra otro carro y resultó gravemente herida. Como resultado del accidente María Elena perdió sus dos piernas.

Tras la incapacidad sufrida, la joven madre inició el trámite en la AFP en que se encontraba afiliada, para que le programaran una cita con la Comisión Calificadora de Invalidez (CCI), que es la encargada de determinar el origen de la enfermedad o accidente, es decir, si es común o profesional, y calificar el grado de la invalidez.

En el caso de María Elena, la CCI determinó invalidez total. Si María Elena cumple con los requisitos para gozar de una pensión por invalidez se le pagará inicialmente el 70% del promedio de los últimos 120 salarios cotizados, actualizados por la inflación, durante 3 años contados a partir de la fecha en que se declara la invalidez, esto con cargo a la compañía de seguros que la AFP contrató para cubrir a sus afiliados por los riesgos de invalidez y muerte.

Próximo a la finalización del cumplimiento de los 3 años de emitido el primer dictamen, se deberán iniciar los trámites para que la Comisión Calificadora de Invalidez, realice una segunda evaluación y emita un segundo dictamen, el cual puede ratificar o modificar el grado de invalidez del afiliado, así como indicar que la invalidez ha cesado.

Las pensiones del segundo dictamen se financian con los fondos de su cuenta individual más el capital complementario aportado por la Aseguradora, en los casos que corresponda.

ACLARACIÓN: *Cada caso se maneja de forma diferente dependiendo de las circunstancias particulares.*

Caso / Reynaldo

Reynaldo tiene 24 años. Vive y trabaja en Santa Ana. En el año 2000 comenzó a trabajar como asistente de mantenimiento de una reconocida imprenta. Esta empresa lo afilió directamente a una Administradora de Fondos de Pensiones. Hace ocho meses, mientras revisaba la guillotina eléctrica, la encendió accidentalmente y esta máquina le cercenó la mano izquierda.

Tras la incapacidad, inició trámite en la AFP en que se encuentra afiliado, la cual se encargó de programar cita con la Comisión Calificadora de Invalidez (CCI).

La CCI reconoció una invalidez parcial (57% de pérdida en la capacidad de trabajo), siendo un accidente de trabajo. De acuerdo con la ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la prestación a la que Reynaldo tiene derecho debe ser pagada por el Régimen de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales del ISSS de acuerdo con la ley de ese Instituto.

Como pensionado por invalidez parcial de riesgos profesionales, Reynaldo puede seguir trabajando y continuar cotizando a la AFP.

ACLARACION: *Cada caso se maneja de forma diferente dependiendo de las circunstancias particulares.*